



Dirección General

Ciudad de México, 13/noviembre/2024

Circular No.: Moo/o62/2024

DIRECTORAS Y DIRECTORES DE INSTITUTOS TECNOLÓGICOS FEDERALES, UNIDADES Y CENTROS; DIRECTORAS Y DIRECTORES GENERALES DE INSTITUTOS TECNOLÓGICOS DESCENTRALIZADOS DEL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO PRESENTES.

Con fundamento en los artículos 4°, primer párrafo, fracción I, 6°, y 8°, primer párrafo, fracción II del Decreto por el que se crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014; apartado 8, rubro Moo Director General del Tecnológico Nacional de México, numeral 2 del Manual de Organización General del Tecnológico Nacional de México, publicado en el referido medio informativo el día 20 de diciembre de 2018, tengo a bien hacer de su conocimiento lo siguiente:

Me es grato comunicarles a todos ustedes que el pasado día 11 de noviembre de 2024, se suscribió el Convenio General de Cooperación Científica y Tecnológica entre el Tecnológico Nacional de México (**TecNM**) y el Centro de Investigación e Innovación en Tecnologías de la Información y Comunicación (**INFOTEC**), cuya cláusula primera señala que:

"PRIMERA.

El objeto del presente Convenio General de Cooperación Científica y Tecnológica es desarrollar, apoyar, facilitar y promover las actividades de cooperación científica y tecnológica entre el "TecNM", este último a través de alguno(s) de su(s) Instituto(s) Tecnológico(s), Unidades y/o Centro(s) de Investigación, Docencia y Desarrollo de Educación Superior Tecnológica pertenecientes al mismo, siempre y cuando manifieste(n) su interés e "INFOTEC".

Para lo cual, en el ámbito de sus respectivas competencias y facultades, coordinarán esfuerzos, capacidades y recursos para desarrollar proyectos y acciones de interés y beneficio mutuo, relacionadas con el cumplimiento de sus fines institucionales, además de establecer las bases de cooperación técnica para realizar proyectos de colaboración en el desarrollo y diseño de tecnologías, entre otras, así como proyectos conjuntos de investigación, intercambio de información, capacitación del personal de las "PARTES" a distintos niveles según las necesidades y posibilidades de cada institución, organización conjunta de eventos técnicos, como seminarios, mesas de trabajo, simposios y conferencias, de conformidad con los Convenios Específicos de Cooperación que se deriven.

Las actividades de cooperación podrán ser desarrolladas mediante Convenios Específicos de Cooperación que contendrán las características técnicas, presupuestales, de capacitación, operación y desarrollo tecnológico, los que una vez suscritos por sus representantes institucionales, formarán parte de este instrumento jurídico.".













Dirección General

Para el eficaz cumplimiento del objeto de este convenio, se estableció en su cláusula segunda lo siguiente:

"SEGUNDA.

Las "PARTES" acuerdan en desarrollar programas de cooperación que pueden incluir actividades directamente vinculadas al desarrollo de acciones académicas, científicas, tecnológicas y de innovación.

Para la realización y cumplimiento de lo dispuesto en la Cláusula primera, del presente instrumento, las "PARTES" se comprometen a aportar los recursos: humanos, financieros, técnicos y operativos que sean necesarios para alcanzar los objetivos contenidos en este Convenio de Cooperación.

Lo anterior, mediante la celebración de Convenios Específicos de Cooperación, los cuales podrán contener los anexos técnicos que sean necesarios.

Los Convenios Específicos de Cooperación, contendrán de forma enunciativa mas no limitativa lo siguiente:

- 1. Nombre del proyecto.
- 2. Objeto del proyecto.
- 3. Antecedentes y necesidades de operación de los programas a desarrollar.
- 4. Ruta crítica.
- 5. Descripción del o los "Proyectos".
- 6. Descripción del equipo, de la herramienta o bienes requeridos para ser provisionados.
- 7. Infraestructura base.
- 8. Soporte administrado de las herramientas o aplicativas.
- 9. Niveles y vigencias de los soportes para ambientes de desarrollo.
- 10. Administración y verificación de la ejecución y desarrollo del proyecto.
- 11. Definición de entregables.
- 12. Plan de trabajo, en el que se describan las actividades de coordinación para el desarrollo de los "Proyectos".
- 13. Recursos financieros, materiales, humanos y técnicos necesarios para su cumplimiento.
- 14. Enlace responsable respecto de cada uno de los "Proyectos".
- 15. Propiedad Intelectual.
- 16. Confidencial o reserva de la Información.
- 17. Vigencia.
- 18. Causales de terminación.
- 19. Modificación y soluciones de controversias.
- 20. Protección de datos personales.".













Dirección General

En ese contexto, adjunto anexo a la presente en formato PDF el convenio en comento, para que en el marco de este y de ser de su interés, realicen las gestiones necesarias para la celebración de los Convenios Especifico de Colaboración a que se refieren las citadas cláusulas.

Sin otro asunto que tratar en particular, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Excelencia en Educación Tecnológica®

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

TECNOLÓGICO NACIONAL EZ DE MÉXICO

PROF. RAMÓN MENEZ LÓPEZ

DIRECTOR GENERAL

DIRECCIÓN GENERAL

Ccp. Antonio Andrés Pérez Méndez. Director Jurídico del Tecnológico Nacional de México. Para su conocimiento. Presente МРМ/ICDM.





